

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — PT Pelita Agung Agrindustri/Consejo(Asunto T-121/14) ⁽¹⁾**[«Dumping — Importaciones de biodiésel originario de Indonesia — Derecho antidumping definitivo — Artículo 2 apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Valor normal — Costes de producción»]**

(2016/C 392/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* PT Pelita Agung Agrindustri (Medan, Indonesia) (representantes: F. Graafsma y J. Cornelis, abogados)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Boelaert, posteriormente H. Marcos Fraile, agentes, asistidos por R. Bierwagen y C. Hipp, abogados)*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes) y European Biodiesel Board (EBB) (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Prost y M.-S. Dibling, abogados)**Objeto**

Recurso con arreglo al artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia (DO L 315, p. 2), en la medida en que impone un derecho antidumping a la demandante.

Fallo

- 1) Anular los artículos 1 y 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia, en la medida en que afectan a PT Pelita Agung Agrindustri.
- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de PT Pelita Agung Agrindustri.
- 3) La Comisión Europea y el European Biodiesel Board (EBB) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 112 de 14.4.2014.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — Italia/Comisión(Asuntos T-353/14 y T-17/15) ⁽¹⁾**[«Régimen lingüístico — Convocatorias de oposiciones generales para la contratación de administradores — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas — Reglamento n.º 1 — Artículos 1 quinquies, apartado 1, 27 y 28, letra f), del Estatuto — Principio de no discriminación — Proporcionalidad»]**

(2016/C 392/31)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por P. Gentili, avvocato dello Stato)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Currall y G. Gattinara (asuntos T-353/14 y T-17/15) y F. Simonetti (asunto T-17/15), posteriormente G. Gattinara y F. Simonetti, agentes)